



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE LA REALIZACIÓN Y SUMINISTRO DE UNA ESCULTURA MONUMENTAL DEL ESCULTOR “CHIQUI DÍAZ” PARA ROTONDA EN HOMENAJE A DON JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ ROMÁN Y A LOS DONANTES DE ÓRGANOS

1. Antecedentes
2. Condiciones generales
3. Justificación de la necesidad
4. Objeto y calificación
5. Justificación del procedimiento
6. Órgano de contratación
7. Descripción individual.
8. Precio. Presupuesto base de licitación y valor estimado
9. Forma de pago
10. Financiación
11. Condiciones de la entrega
12. Transporte, montaje e instalación
13. Facultades de la administración
14. Plazo de ejecución del contrato
15. Plazo de garantía
16. Responsable del contrato

1. Antecedentes

En virtud del artículo 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014., en adelante LCSP, en el pliego de prescripciones técnicas particulares se detallarán las características técnicas de los bienes o prestaciones, el número de unidades, y, en su caso, los requisitos, modalidades y características técnicas de las variantes, es decir, se concretarán los trabajos, servicios o suministros a realizar.

Los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales y los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

Cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, las especificaciones que figuren en el presente pliego se definirán las características exigidas de un producto o de un servicio, como, por ejemplo, los niveles de calidad, los niveles de comportamiento ambiental y climático, el diseño para todas las necesidades (incluida





la accesibilidad universal y diseño universal o diseño para todas las personas) y la evaluación de la conformidad, el rendimiento, la utilización del producto, su seguridad, o sus dimensiones

El presente Pliego se considerará integrado en su totalidad al de Cláusulas Particulares del Contrato.

2. Condiciones generales

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) contiene el conjunto de instrucciones, normas y especificaciones que, además del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo complementa, regirá para la contratación de la REALIZACIÓN y SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD de **UNA ESCULTURA MONUMENTAL DEL ESCULTOR “CHIQUI DÍAZ” PARA ROTONDA EN HOMENAJE A LOS “DONANTES DE ÓRGANOS Y A D. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ ROMÁN, COORDINADOR DE TRASPLANTES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE VALME”**.

3. Justificación de la necesidad

Visto el acuerdo de pleno de esta Corporación de fecha de 26 de enero de 2024 que justifica otorgar la denominación de *“Rotonda donantes de sangre y órganos José Antonio Sánchez Román”* a la actual rotonda donantes de sangre y órganos y teniendo en cuenta el perfil del señor José Antonio Sánchez Román, recientemente fallecido y que a continuación desglosamos:

Sánchez Román era facultativo del Servicio de Medicina Intensiva de este hospital sevillano desde donde desempeñó la función de la coordinación de Trasplantes desde hace varios años. En dicho ámbito, éste destaca el contacto directo con los familiares de los donantes en momentos dolorosos donde “decir sí a la donación nos resulta una acción tan maravillosa, humana y solidaria sobre la cual no podemos dejar de agradecer ese acto gratuito de dar vida a otras personas, cuando desgraciadamente la muerte señala el final de la vida de ese ser querido”.

Sin embargo, esta labor de coordinación hospitalaria también incluyó la promoción de la donación de órganos y tejidos fuera del medio sanitario al objeto de potenciar la sensibilidad y concienciación ciudadanas, participando en la rotulación de la Rotonda de Donantes de órganos de Valencina de la Concepción.

Desde la Coordinación de Trasplantes del Hospital Universitario de Valme participó en numerosas actividades organizadas por el tejido asociativo dirigidas, tanto a adultos como a jóvenes, sobre la concienciación del valor solidario de la donación para dar vida. Es el caso de charlas en centros educativos, ayuntamientos, instituciones religiosas o agrupaciones asociativas. Actividades como marchas solidarias, eventos culturales o la aportación tradicional durante la Cuaresma del Cirio de los Donantes, entre otras.





José Antonio Sánchez dispuso en el ámbito hospitalario de Valme ha dispuesto de un Programa de Trasplantes dentro del marco de la estrategia de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía de fomentar y extender la donación de órganos. Además de la extracción de órganos y tejidos, este centro está acreditado para la implantación de tejido ocular, vascular y óseo. Durante los últimos años, este centro optimizó la calidad en el proceso de la donación mediante un gran esfuerzo que ha conseguido incluir nuevas técnicas.

Es el caso de la incorporación de la modalidad de la donación en asistolia, también conocida como donación a corazón parado, y también la técnica de trasplante lamelar endotelial (DSAEK) por parte de su Unidad de Trasplante de Oftalmología. Destacar más recientemente la introducción de un avance en el trasplante de córnea con la incorporación de la novedosa técnica DMEK-s (trasplante parcial de tejido corneal).

A pesar de la pandemia, y gracias al esfuerzo de los profesionales y al altruismo de las familias, han continuado las donaciones de órganos y tejidos en estos años tan duros.

La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato se asocia a la renovación y cambio de nomenclatura de la rotonda esquina de la calle Clara Campoamor a la altura del cruce con la calle Maimónides y su dedicación tanto a los donantes de órganos como a la figura del recientemente fallecido D. José Antonio Sánchez Román, Coordinador de Trasplantes del Hospital Universitario de Valme, se considera conveniente la adquisición de una escultura monumental de gran formato que servirá de homenaje a los donantes y al citado Coordinador de Trasplantes además de servir de elemento estético artístico en el entorno urbano de la localidad.

Se considera necesario adquirir este monumento para reforzar el contenido artístico del viario y que, por su diseño y dimensiones, supondrá una potente visibilidad a la causa homenajeada.

No es posible la división en lotes por tratarse de una sola pieza exclusiva por parte del artista "Chiqui Díaz", D. Juan Manuel Díaz Benítez, que conforma una sola obra artística, a lo que se debe la propia naturaleza del contrato por especificidad artística.

El contrato (sujeto a negociación sin publicidad) al escultor y artista Chiqui Díaz está sustentando en su prestigio artístico. No en vano, Chiqui Díaz Chiqui Díaz (1967) es un afamado escultor local, aunque actualmente vive y trabaja en la vecina localidad de Olivares. El taller familiar de fundición de bronce se convierte en su primera escuela y lugar donde comienza su actividad artística a finales de la década de los 80. Allí comienza a aprender los entresijos de las técnicas de fundición y de la escultura.

Llega al *Wildlife art* gracias su pasión por la naturaleza y su conocimiento de los animales. El *Wildlife art* es un género artístico que nace en el siglo XX a raíz del creciente interés por la vida salvaje y su conservación. Es heredero de los ilustradores que acompañaron en los siglos anteriores a las expediciones que descubrieron los nuevos mundos y centra su objetivo en la naturaleza, facilitando además, la





catalogación de especies que entonces se encontraron. Aquí, en esta línea de trabajo es donde comienza a desarrollar su carrera. Utiliza el bronce, la madera, el acero, entre otros materiales, para renovar el Wildlife art con formas inéditas entre sus autores clásicos.

Su obra, por tanto, es una vuelta a la naturaleza desde el arte y sus relaciones con el medio ambiente, más allá de la propia representación de los animales, sino, como se señala en su web: “las formas y el movimiento evidencian su profundo conocimiento del animal y su respeto por el medio ambiente”.

Esto es, Chiqui Díaz se embebe en el estudio morfológico de los animales, sus movimientos, su forma de actuar y su comportamiento: “Para su obra es esencial el estudio morfológico del animal y su comportamiento en el medio. Interpreta las formas con un sentido muy personal y un concepto innovador y original: Partiendo de un profundo estudio anatómico separa las distintas partes del cuerpo para que al final cada una de ellas tome su propia entidad escultórica. El animal en sí mismo es la suma de esos factores y le permite además imprimir en cada escultura una gama de sensaciones que van desde el reposo absoluto hasta la velocidad extrema.” Podríamos decir que reproduce al animal “vivo”.

En los últimos años, su trabajo ha ido explorado en las relaciones entre escultura y arquitectura y trabajando con obras de gran formato: “la integración de esculturas de gran formato con la arquitectura, dos disciplinas que, reunidas, ofrecen posibilidades infinitas en el mundo de la creación artística. En este sentido, el conocimiento de las distintas técnicas y materiales para el desarrollo de una obra, ofrece un amplio abanico de posibilidades.

Al poner la ingeniería al servicio del arte, podemos plantear obras que antes eran irrealizables desde el punto de vista de una técnica tradicional. Cada material tiene sus limitaciones, pero la combinación de materiales distintos como el bronce, el acero o el titanio, son fundamentales para desarrollar cualquier idea.”

Su obra tiene grandes hitos que componen ya el imaginario colectivo:

El caracol que recorre una fachada de la calle Puente y Pellón en Sevilla, las lagartijas de la Calle Real de Castilleja de la Cuesta, el monumento que preside una rotonda de la Avenida Tío Pepe de Jerez de la Frontera, la estatuilla de un ave que se usa para otorgar los premios anuales de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía es suya.

Haciendo un breve bosquejo y atendiendo a lo dispuesto en su página oficial, ha expuesto en Madrid, Barcelona, Zaragoza y Sevilla entre otros lugares de la geografía española. Además, fuera de España, en Portugal, Reino Unido y Francia, repetidas veces en París, donde mantiene una exposición permanente en la Galería Chateau de Bonnevaux.

En su web también se destacan las exposiciones:





Ayuntamiento Valencina de la Concepción

- Realizadas en la Maison de la Chasse et de la Nature (París), en 1.994 y 1.996;
- En el Parlamento Europeo (Estrasburgo), también en 1996
- En la Galería Art Mar de Barcelona, donde expone desde el año 2.000 en años alternativos;
- En la sala de exposiciones Cajasur (Córdoba) en 2006
- La exposición Conformatio Naturae, celebrada en la Plaza de San Francisco de Sevilla, con el patrocinio de la Consejería de Medio Ambiente, en el año 2008.
- Especial mención merece la exposición Natural Drama (2011) en el Parque Metropolitano Los Toruños, en el Puerto de Santa María (Cádiz), bajo el patrocinio de la Consejería de Obras Públicas. En la exposición Natural Drama Chiqui Díaz trabajó con Javier Ayarza, autores muy distintos a los que unió su vínculo con la naturaleza. Esta exposición formó parte en el Programa Cultural y Artístico del Parque Metropolitano, MarismArte, y la componían medio centenar de obras. La exposición se inauguró con una performance que sirvió para mostrar el compromiso de estos autores con la naturaleza.

Otro hito expositivo, por la técnica, es Darbón, la pieza dedicada a Darbón, el veterinario de Platero y que se instaló al hilo del LVII aniversario del fallecimiento de Juan Ramón Jiménez. Esta escultura se expone en el museo al aire libre de Moguer, Platero ESculptura. La pieza está realizada en acero patinado por el propio Chiqui Díaz, una técnica pionera inventada por él mismo.

4. Objeto y calificación

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado de suministros, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El objeto del contrato es la adquisición de un monumento, escultura pieza única, exclusiva y original del escultor Chiqui Díaz (D. Juan Manuel Díaz Benítez) que se describe en este pliego de prescripciones técnicas para el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla) mediante:

- Contrato privado de suministro
- Por procedimiento negociado sin publicidad al no ser posible la concurrencia de ofertas por la propia naturaleza del contrato y la especificidad artística del mismo.

El suministro incluye la instalación del monumento.

- La codificación, conforme al Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre





los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es el siguiente:

92312230-2 Servicios prestados por escultores

Por tanto, nos encontramos con un contrato privado de creación artística. Estos contratos son aquellos en los que se contrata algo que aporta algún aspecto original al conjunto y que, por lo tanto, contribuyen a individualizar la obra o realización frente a las demás. Su creación lleva incorporada la idea de su creador y, normalmente, son únicos. Se considera, por tanto, que las razones artísticas son suficientes para considerar que sólo puede encomendarse el objeto del contrato a un único empresario. En nuestro caso, y como justificábamos en la cláusula 3 del presente pliego, el empresario al que se encomienda es el artista "Chiqui Díaz, Juan Manuel Díaz Benítez.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos que conlleven la ejecución y suministro del monumento.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Los derechos de reproducción fotográfica, de imagen y difusión de la pieza, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 48 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, corresponden al Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

5. Justificación del procedimiento

Visto lo dispuesto en la cláusula anterior, según lo establecido en el artículo y 168.a).2º de la LCSP, la presente licitación se regirá por el procedimiento negociado sin publicidad para suministros, teniendo en cuenta uno de sus supuestos de aplicación, en el que se establece la aplicación de este procedimiento; esto es, "Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte única no integrante del Patrimonio Histórico español o actuación artística única; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial"

Conforme a lo anterior y atendiendo a la doctrina, podemos afirmar que "...las razones artísticas son suficientes para considerar que sólo puede encomendarse el objeto del contrato a un único empresario, pues una interpretación contraria dejaría vacío de





sentido el precepto u obligaría a *una labor ímproba de determinar cuándo una obra artística puede ser llevada a cabo o no por otro artista o empresario, introduciendo un elevado grado de inseguridad jurídica.*"

En esta contratación concurre la excepcionalidad a que se refiere la LCSP; de forma que existe un solo empresario que pueda realizar el objeto del contrato sin restricción del ámbito territorial de la exclusividad y sin que se den razones difusas o imprecisas para alcanzar tal conclusión; todo lo contrario, la creación de un monumento expresamente diseñado para homenajear a los donantes de órganos y al recientemente fallecido D. José Antonio Sánchez Román precisa de una prestación que se valora como única, en tanto que el prestador acredita altísimos estándares de diseño y creación ya acreditados en este pliego, siendo, además, estas determinaciones comúnmente conocidas y reconocidas en el sector.

6. Órgano de contratación

Alcaldía del Ayuntamiento De Valencina De La Concepción.

7. Descripción individual.

El monumento debe representar al donante de sangre y órganos, interpretado por un cuerpo que se derrumba y muere pero manteniendo vivo el corazón que servirá para dar vida a otra persona que lo necesita. La escultura estará realizada en acero inoxidable y *acero corten*, y ha de ser montada por partes separables el día de la inauguración.

Las medidas aproximadas son:

Alto. 3 m

Ancho. 2 m

Fondo. 1,5 m

Materiales: acero inoxidable y acero corten.

Técnica, entre otras, de *pulido espejo*

La escultura estará soldada sobre un chapón de hierro de 200 x 100 x 1 cm que, a su vez, irá anclada a una base de hormigón por mediación de *espirros* de acero inoxidable y resina epoxi para garantizar la resistencia de la obra.

8. Precio. Presupuesto base de licitación y valor estimado

El precio de la realización y suministro del monumento descrito en el presente Pliego es:

Base Imponible	31.818,18 Euros
IVA (10 %)	3.181,82 Euros
Total Presupuesto	35.500,00 Euros

A. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:





El valor estimado del contrato asciende a 31.818,18 € (IVA excluido)

B. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Valor Estimado (IVA excluido): 31.818,18 €

Tipo De IVA Aplicable (10%): 3.181,82 €

Presupuesto Base de licitación (IVA incluido): 35.000,00 €

- REVISIÓN DEL PRECIO: NO

- **VARIACIÓN DE PRECIOS** en función de cumplimiento de plazos o rendimiento/penalizaciones por incumplimiento: **NO**.

9. Forma de pago

Con relación al pago del precio y tal y como se establece en el art. 198.3 de la LCSP, “el contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas en los respectivos pliegos, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”

Dada cuenta las características del suministro en el que se requiere una importante inversión en materiales previa, el pago del precio se realizará de la siguiente manera:

70% a la firma o formalización del contrato

30% a la entrega e instalación de la escultura.

10. Financiación

Se propone el gasto a la aplicación presupuestaria del vigente presupuesto de gastos del Ayuntamiento: 1532.609.01 Monumento Donante de órganos

11. Condiciones de la entrega

El monumento será entregado e instalado por el artista adjudicatario en el emplazamiento descrito con anterioridad bajo la coordinación, autorización y supervisión de los servicios técnicos del Ayuntamiento.

El artista coordinará al Equipo de Montaje de la Obra y su ensamblaje en la rotonda.

En el acto de implantación y entrega del monumento, se levantará un acta de recepción de la pieza suscrita por el autor y por el Ayuntamiento.

12. Transporte, montaje e instalación

Serán por cuenta del adjudicatario la totalidad de los gastos derivados del transporte, montaje e instalación de la totalidad de los elementos que constituyen el objeto del presente contrato, con medios propios o a través de empresas especializadas, así como cualesquiera otros costes que pudieran derivarse





13. Facultades de la administración

De conformidad con el art. 303 de la LCSP la Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que vaya a ser entregado como consecuencia del contrato.

14. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución será máximo de 1 mes contado a partir de la formalización del contrato con la entidad adjudicataria o desde la fecha fijada en el documento contractual.

15. Plazo de garantía

Se establece un plazo de garantía de un año desde la entrega e instalación del suministro. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados (el monumento como conjunto o alguna de sus piezas) tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados. Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere esta cláusula, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

16. Responsable del contrato

El órgano de contratación designará un responsable del contrato, a quien corresponderá el desempeño de las funciones que la normativa le atribuye.

Valencina de la Concepción, a fecha de firma electrónica

David Ruiz Ruiz
Director Cultura
Valencina de la Concepción

